



Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos Dirección General de Derechos Humanos

Ciudad de México, 08 de julio de 2025

Oficio: FGJCDMX/CGJDH/DGDH/503/ 5 1 72025-07 Recomendación: 21/2023, emitida por la CDHCM

Asunto: Solicitud de Información



LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En referencia al punto tercero de la Recomendación 21/2023, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México bajo el rubro "Detención ilegal y arbitraria, así como la violación a la presunción de inocencia" en el que establece:

"Tercero. Darán seguimiento al proceso de la CEAVI en la integración del respectivo expediente de la Victima Directa, hasta la determinación del plan de reparación integral, conforme a los parámetros establecidos en los apartados IX. Competencia para la emisión del Plan de Reparación Integral y X. Conceptos de daños que deben incluirse en la determinación de los Planes de Reparación Integral, dentro de los plazos estipulados en la propia Ley de Victimas y su Reglamento, observando en todo momento los principios pro victima, de máxima protección, debida diligencia y no victimización secundaria.

El plan de reparación integral que determine la CEAVI deberá ser atendido por la Secretaria de Seguridad Ciudadana y la Fiscalia General de Justicia, ambas de la Ciudad de México, en un plazo razonable y durante el tiempo que sea necesario para lograr la satisfacción de la víctima. Asimismo, dicho plan deberá ser debidamente notificado a la víctima y/o sus representantes, conforme a las obligaciones y procedimientos que contempla la LVCM."

En ese sentido, se solicita informe a esta Unidad Administrativa, si se ha elaborado el respectivo Plan de Reparación Integral en favor de la víctima directa **Juan Carlos Oyavirde Pérez**, así como de las víctimas indirectas **niño 1**, **niño 2 y niño 3**, asimismo si se han implementado las medidas contempladas en dicho instrumento, conforme a los principios de máxima protección, debida diligencia y no revictimización, establecidos en el marco normativo aplicable.

Al respecto, pongo a su disposición el siguiente dato de contacto: dgdh\_seguimiento@fgjcdmx,gob.mx; donde podrá enviar la información solicitada; mucho agradeceré confirmar la recepción de la misma en las extensiones 8431 y 1.6090, así como la entrega posterior en la oficialía de partes.









No omito manifestar, que la información proporcionada es de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; así como en los preceptos legales 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México, por lo que solicito adoptar medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, perdida, transmisión y acceso no autorizado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicaños; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 108, numerales 2, 6, 25, 40, y 41 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 7 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 21, segundo párrafo, fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 73 de su Reglamento; la Circular FGJCDMX/02/2020 y Acuerdo FGJCDMX/18/2020 expedidas por la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México,

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICEA, SARALAZUCENA ZUNIGA RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

Fiber 1942

Saydrysh

INECCIÓN GENER/ L DERECHOS HUMAI OS

CONTRACTOR OF THE PROPERTY.



